

ECOFIN

Segunda Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

MSMUN 2025



Mesa

Alejandro Puerta Ramírez

Sofía de Bedout Navarro

Lenguaje Oficial

Español

Tema A

Disputas sobre mercados internos y externos en el contexto del dumping y su impacto en la soberanía económica con base en las políticas de comercio internacional

Tema B

Evaluación de los límites de la intervención estatal en la economía durante los períodos de crisis

Tabla de Contenido

1. Carta de bienvenida	3
2. Introducción al comité	4
2.1. Historia	4
2.2. Funciones y Objetivos	4
3. Tema A: Disputas sobre mercados internos y externos en el contexto del dumping y su impacto en la soberanía económica en base a las políticas de comercio internacional.	5
3.1 Introducción al tema	6
3.1.1 Conceptos clave	6
3.1.1 Marco Teórico	8
3.2 Origen	13
3.3 Situación Actual	16
3.3.1 Caso 1: Guerra comercial Estados Unidos vs China	16
3.3.1 Caso 2: Disputas de Aceros y Metales entre la Unión Europea y China	19
3.4 Resoluciones previas	20
3.5 Expectativas frente al debate	21
3.6 Recursos útiles	22
4. Tema B: Evaluación de los límites de la intervención estatal en la economía durante los periodos de crisis	23
4.1. Introducción al tema	23
4.2. Origen	24
4.3. Situación Actual	25
4.4. Resoluciones previas	27
4.5. Expectativas frente al debate	29
4.6. Recursos útiles	29
5. Lista de delegaciones	29
6. Referencias	31

1. Carta de bienvenida

Al lector,

Los ejercicios de la ciencia económica, tal y como se presentan en la actualidad, son uno de los pilares, más fundamentales para la construcción de la sociedad humana, pero lo más impresionante de ella es que no solo trasciende en su capacidad de enfrentar recursos limitados contra necesidades infinitas, sino que, posee una capacidad de cambiar y mutar con las necesidades del tiempo, pues en la Edad Moderna, la economía no era más que una simple idea, hoy en día es la razón principal por la que existe una comunidad internacional.

Pero la economía al mismo tiempo que evoluciona, también nos deja grandes legados como el de Adam Smith e incluso grandes pensamientos como los de Keynes, que nos enseñan que el verdadero reto en cualquier cuestión insuperable yace en la necesidad de adaptarnos, reinventarnos y superar nuestros propios desafíos, para así superar el de los demás.

No esperamos en estos tres días formar un John Maynard Keynes, pero si queremos que entiendan que el simple objetivo de estar presentes en este comité y superar sus límites internos para manejar los externos, es un logro más grande que cualquier otro. Por lo tanto, aparte de desplegar sus más altas habilidades académicas, los invitamos a ver más allá de las cifras, a que comprendan la narrativa de estas, y a que encuentren en cada decisión la oportunidad de hacer del mundo un lugar mejor, para así, ser más de lo que se pueden imaginar.

Como delegados de este comité, poseen la responsabilidad de analizar y debatir sobre temas que trascienden el simple intercambio monetario. Aquí, sus deliberaciones serán herramienta para construir puentes entre la teoría y la práctica, para convertir lo potencial en realidad.

En cada argumento que presenten, en cada propuesta que formulen, está la posibilidad de redefinir una sociedad desarrollada, y así, también demostrar que la prosperidad no reside en lo que se posee, sino en cómo se administra.

¡Conscientes de todo esto, sean bienvenidos a la Segunda Comisión de Asuntos Económicos y Financieros de MSMUN 2025! Un comité donde juntos trabajaremos por el desarrollo económico y haremos posible lo imposible!

Siempre suyos,

Mesa Presidencial Ecofin MSMUN 2025

Sofía de Bedout (305 2371436)

Alejandro Puerta (304 2370245)

2. Introducción al comité

2.1. Historia

La Segunda Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (conocida como ECOFIN) es la segunda comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por lo que se rige por los mismos aspectos establecidos en la Carta de esta misma organización. ECOFIN se originó en 1945 como una manera de vincular las decisiones financieras que tendrían repercusión dentro del mercado y las relaciones internacionales y se encuentra conformado por todos los Estados miembros que tienen el derecho a ser representados (en la actualidad 193).

La votación dentro del comité se decide por mayoría absoluta de los estados miembros presentes y votantes; es decir, la mitad de los votos más uno (50+1), e históricamente se ha dispuesto como un espacio para promover el desarrollo y empoderar las economías más vulnerables. Desde su creación, el comité ha regido como una de las mayores autoridades en cuestiones macroeconómicas a nivel global, conectando economías y previniendo crisis financieras.

2.2. Funciones y Objetivos

Este comité tiene la potestad de emitir recomendaciones que se focalizan en el mantenimiento de la estabilidad del sistema financiero y la promoción del comercio entre naciones. Dentro de sus funciones específicas están:

- Las políticas macroeconómicas.
- La Agenda del 2030 para el Desarrollo Sostenible, sus derivados y su financiación.
- El medio ambiente y el cambio climático.
- La deuda externa.
- La globalización.
- Cuestiones relacionadas que han sido de gran relevancia desde su fundación hace casi 80 años.

Además, tiene la capacidad de recomendar o expresar preocupación sobre temas en específico a organismos dentro de las Naciones Unidas y a entidades subsidiarias de la misma, por lo que tiene la potestad de hacer sugerencias a organismos como: el Banco Mundial (BM), el Comité Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre otros organismos que el comité considere pertinentes.

Para finalizar, es importante recordar que este comité no tiene la potestad de influir directamente en las políticas monetarias y/o fiscales de cada nación o en las decisiones de cualquier organismo; sin embargo, está abierto a realizar recomendaciones, que estén dirigidas a cumplir con los objetivos que se establecen en sus funciones buscando un desarrollo económico, el mantenimiento de la estabilidad del sistema financiero y la promoción del comercio transnacional.

3. Tema A: Disputas sobre mercados internos y externos en el contexto del dumping y su impacto en la soberanía económica con base en las políticas de comercio internacional.

3.1 Introducción al tema

3.1.1 Conceptos clave

- a) **Jurisdicción de un Estado:** Es la capacidad de un Estado para establecer y hacer cumplir reglas dentro de su territorio. Esto incluye decidir sobre leyes, aplicar justicia y regular actividades económicas como impuestos, comercio y uso de recursos (Guinard-Hernández, 2017, 177).
- b) **Mercado externo o extranjero:** Conjunto de transacciones económicas de la compra y venta de bienes y servicios entre diferentes países (Polo Calvo, 2024).
- c) **Mercado interno:** A diferencia del mercado externo, el interno se refiere al intercambio de bienes y servicios bajo un mismo valor monetario entre los individuos que pertenecen a un país, y que por tanto, dicha actividad económica es regulada por la sola jurisdicción y medidas del Estado (Albertos Puebla, 2020).
- d) **Mercado Doméstico¹:** “Mercado que opera y se produce en el interior de un país o región” (Comunicare, 2019).
- e) **Dumping:** Dentro del margen del comercio internacional, el dumping es cuando algunas empresas u otros actores venden sus productos en otro país (por medio del

¹ **Nota:** El mercado doméstico al enfocarse en una porción más específica del territorio nacional, se podría decir que el mercado interno equivale al conjunto de mercados domésticos que se presentan dentro de un país.

mercado extranjero) a un precio mucho más bajo del mercado interno o doméstico, a menudo por debajo del costo de producción.

- f) **Liberación del comercio internacional:** Se define como la reducción de las restricciones y regulaciones que afectan la libre circulación internacional de bienes y servicios. Por ejemplo, este incluye la reducción de aranceles o tarifas que regulan las diferentes importaciones y exportaciones de los Estados (Rodrigues, 2006).
- g) **Principio de no reciprocidad:** En términos de obligaciones y responsabilidades, es el trato que los Estados ejercen entre sí de forma multilateral, es decir, si un Estado otorga ciertos derechos y beneficios a los ciudadanos de otro, entonces lo que se espera es que ese Estado también otorgue esos mismos derechos y beneficios a los ciudadanos del otro.
- h) **GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947):** Es el tratado precursor de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que tiene como objetivo la liberación del comercio internacional y la construcción de un sistema de negociaciones bajo el comercio multilateral.
- i) **Soberanía económica:** Es la capacidad que poseen los Estados de gestionar y controlar sus propias regulaciones y políticas dentro de su economía interna, así, teniendo la potestad de establecer leyes económicas y tomar decisiones que influyan sobre su situación. Este concepto va de la mano con el término de jurisdicción, incluso se podría decir que la jurisdicción de un Estado también hace parte de su soberanía.
- j) **Principio de la autodeterminación de los pueblos:** Es el principio jurídico que protege el concepto de soberanía. Pues, define la soberanía como una libertad

irrevocable de las comunidades o naciones sobre la capacidad de decidir su propio destino político y perseguir su desarrollo económico, social y cultural sin injerencias externas (Pujol, 1945).

- k) **Principio de no intervención:** En complemento a la autodeterminación de los pueblos, el principio de no intervención establece que ningún Estado puede intervenir en los asuntos internos de otros. Este principio está consagrado en el artículo 2.7. de la Carta de las Naciones Unidas.
- l) **Proteccionismo:** Tipo de política económica en el que el Estado restringe la interacción del mercado externo con el mercado interno. Esto con el fin de escudar a los productores nacionales de la competencia extranjera, la cual en ciertos casos pueden producir contextos de dumping y monopolio en situación interna.
- m) **Monopolio:** Situación del mercado en la que la oferta de un producto se reduce a un solo vendedor. Así, afectando la expansión del sector económico al limitar la participación de nuevos competidores.

3.1.1 Marco Teórico

Las interacciones comerciales entre Estados desempeñan un papel crucial en la configuración del panorama económico de la comunidad internacional, donde las políticas de comercio internacional y la protección de ciertos mercados internos son recursos claves y necesarios para el mantenimiento de estas interacciones fundamentales. Pero dentro de este complejo sistema, se encuentran fenómenos centrales como el dumping que poseen la capacidad de alterar las dinámicas de poder económico de los Estados. (Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, 2021)

En esencia, el dumping se entiende como una estrategia en donde el mercado extranjero se puede beneficiar de un mercado doméstico, por lo que se crean ventajas sobre el consumidor en el corto plazo, pero al mismo tiempo se plantean desafíos significativos para los productores locales. En una analogía más simple, se puede entender el concepto considerando una empresa A, la cual produce y vende sus bienes y servicios dentro de un mercado doméstico a un costo de producción de \$50 USD por unidad, vendiendo sus productos a \$65 USD para un margen de ganancia justo. Siendo el mismo caso para las otras empresas locales que operan en condiciones similares. Sin embargo, una empresa extranjera B, por diferentes condiciones de su país, posee un costo de producción mucho más bajo, por ejemplo \$30 USD, teniendo la capacidad de vender el producto en el mismo mercado doméstico a precios como \$45 USD, siendo un valor incluso más bajo al de producción de las otras empresas locales.

Esto hace que los consumidores prefieran el producto de la empresa B, llevando a la quiebra a las empresas locales como la empresa A, y por consecuencia, permitiendo la monopolización del mercado. Una vez que empresas como la B dominan la competencia, suelen aumentar los precios significativamente aprovechando la falta de otras empresas. Siendo esta una de las razones por la que el dumping, en algunas legislaciones, se le conoce como “*competencia desleal*”. (Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, 2021)

Pero este conflicto más allá de socavar el mercado interno de un Estado, también se extiende al ámbito global, pues el comercio internacional al estar fundamentado de políticas diseñadas para promover la equidad y la competencia leal, el dumping logra ser una herramienta que al desestabilizar economías enteras, afecta las interacciones externas de los demás Estados.

Ante esta problemática, se presenta un margen normativo para la regulación del dumping, establecido en tratados internacionales como el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) de 1947, que aunque en primera instancia tenga una intención positiva sobre la protección de mercados en situaciones de dumping, también produce efectos secundarios adversos como la confrontación de mercados externos e internos, y en su aplicación, puede llegar a afectar aspectos fundamentales de la soberanía económica de un Estado. Pero antes de continuar con la explicación del acuerdo y de sus demás efectos, es importante visualizar como el dumping afecta tanto la competencia interna como la capacidad de los Estados para preservar su soberanía económica, por lo que para este ejercicio, se debe considerar los cuatro diferentes tipos de dumping:

- a) **Dumping Predatorio:** Este tipo de práctica puede considerarse como la más representativa de la teoría en general, pues tal y como se explicaba anteriormente, ocurre cuando una empresa o país introduce productos en un mercado extranjero a precios extremadamente bajos, esto con la intención de eliminar a los competidores del mercado, y así posteriormente, subir los precios después de haber logrado un monopolio en el mercado. Aquellas empresas que logran realizar este tipo de dumping, pueden seguir controlando el mercado utilizando un concepto que se llama la teoría de economías de escalas, la cual explica que una entidad económica puede aprovechar sus costos fijos para reducirlos por medio de la alta demanda de productos, lo que en términos simples, significa que las empresas logran producir más, para tener un menor costo por unidad. Siendo así cómo se puede prolongar un precio por debajo del que presenta el mercado. El entendimiento de este concepto puede ser importante para el desarrollo de una solución.
- b) **Dumping esporádico o cíclico:** Este a diferencia de los demás tipos, presenta un funcionamiento que no permanece. El dumping esporádico ocurre durante fases de

poca demanda en el mercado, donde las empresas exportan productos a precios más bajos de lo normal para evitar la acumulación de inventarios y mantener la producción activa.

- c) Dumping Persistente: Se presentan con las mismas bases del dumping predatorio, pero se distingue al momento de que las empresas no suelen subir los precios después de monopolizar el mercado, por lo que mantiene el precio bajo de forma sostenida en el mercado extranjero. Esta práctica sigue erosionando gradualmente la competencia interna y dificulta la supervivencia de las industrias locales en largo plazo al seguir compitiendo con un precio más bajo de lo que están acostumbrados.
- d) Dumping Inverso: Lo contrario al dumping tradicional, es decir que el mercado exterior es más caro que el interior.

Con esto claro se puede evidenciar que, al igual que existen aspectos negativos, también hay pequeños elementos positivos en el contexto de este problema, pues por ejemplo el hecho de presentarse competidores con precios más bajos incentiva a las demás empresas a mover el mercado y crear estrategias innovadoras. Por lo que ciertas características del dumping pueden ser utilizadas para una solución concreta, o en otras palabras, aprovechar el propio problema como parte de la solución.

Ahora independientemente de este tipo de análisis, las medidas que están tomando los diferentes Estados para tratar con dicho fenómeno se basa en el margen regulatorio de medidas antidumping presentado en el acuerdo GATT por la OMC. Por medio del artículo VI, el cual estructura una regulación del dumping mediante la imposición de aranceles por los diferentes Estados miembros (se establecen impuestos a los productos que generen dumping), siendo así cómo se les permite establecer diferentes impuestos a productos extranjeros que se vendan por debajo del precio del mercado interno. Pero es aquí donde en primera instancia, se puede notar una paradoja superficial de lo que compone al tratado, pues en teoría, la

restricción de competencia externa y regulación del desarrollo industrial de competidores internacionales en panoramas internos, lo que puede contradecir el principio de liberación de comercio internacional con el cual se fundó dicha organización.

De la misma forma, el funcionamiento y estructura de los aranceles antidumping se constituyen bajo la decisión de la OMC, lo que afecta directamente la capacidad de los Estados para regular sus economías sin interferencias externas y por ende, se limita su respectiva soberanía económica. En otras palabras, la OMC se ha vuelto tan poderosa que ha conseguido tomar decisiones que desde un principio los Estados deberían tomar por sí solos.

Esta perspectiva genera interesantes cuestionamientos tanto en el ámbito jurídico como en el económico internacional, pues desde la consolidación de principios como el de no intervención, su doctrina ha sido entendida como una protección que limita la capacidad de un Estado para interferir en la soberanía interna de otro. Sin embargo, al reconocer la creciente influencia de actores multilaterales como la OMC, surge una pregunta fundamental: ¿Hasta qué punto lo que se respeta del principio de no intervención puede limitar, o permitir, la capacidad supranacional² de una organización multilateral para incidir en las dinámicas internas de sus Estados miembros? ¿Podemos considerar que el concepto de soberanía se redefine cuando existe la necesidad de implementar acciones externas para subsanar una problemática internacional, en este caso acciones como en este caso son los aranceles planeados por la OMC contra daños causados por dumping?

Pero más allá de analizar la problemática desde una perspectiva puramente estructural, también se puede notar que la presencia de posibles vacíos en las medidas actuales contra el dumping, pueden generar conflictos económicos de mayor escala. Por ejemplo, si con el GATT pretende regular los niveles de dumping en delegaciones que apenas se están

² La capacidad supranacional se refiere a la potestad que tiene una organización o cuerpo internacional de hacer cosas dentro del contexto interno de un Estado.

desarrollando, enfrentarían problemas adicionales para atraer la inversión extranjera si los bienes importados están sujetos a un rango de arancel considerablemente alto que es definido por la OMC.

Por lo tanto, se puede determinar que la relación entre mercados internos y externos se logra distorsionar debido a los resultados extremos que producen las soluciones actuales por parte de la OMC. Por un lado, la aplicación de medidas antidumping bajo el margen del GATT, aunque puedan llegar a tener buenos beneficios para algunas economías que se basan del proteccionismo, estas también pueden afectar la inversión extranjera, soberanía económica y misma estructura con la que se creó la OMC. Por otro lado, la falta de acción frente a casos de dumping pueden socavar los mercados internos tanto en largo como en corto plazo.

3.2 Origen

Dentro de la esencia que conforma los orígenes del comercio internacional moderno, el mundo aprendió una lección tan evidente como inevitable: donde hay intercambio, también hay conflicto. No hay mejor ejemplo de esto como las confrontaciones entre mercados internos y externos, en donde el dumping es uno de los muchas otras consecuencias naturales que construyen tensiones geopolíticas, desigualdades económicas y cuestionamientos en lo que resta de soberanía y la verdadera autoridad de un Estado, que se está viendo afectada al momento de combatir los vacíos comerciales por medio de estructuras internacionales como es el acuerdo GATT.

En primera instancia, aunque en análisis de lo que se conoce del GATT puede que represente un fracaso regulatorio multilateral, en realidad dentro de su contexto histórico fue

todo lo contrario, este acuerdo junto a la creación de la OMC fueron uno de los mayores logros en la historia del comercio internacional, pues ya de por sí antes de la creación de estas herramientas de cooperación, las crisis económicas de los diferentes Estados se manifestaba en grandes guerras y confrontaciones violentas.

Por lo que el mundo en vista de la gran inconsistencia financiera en general, y el suceso de una segunda guerra mundial, decidió crear un acuerdo multilateral que con una gran capacidad, pudiera establecer estándares mínimos de cómo los países deben organizar su comercio tanto interno como externo.

Siendo así como el 30 de Octubre de 1947, 23 países firmaron el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés). En el Acuerdo se recogían importantes propuestas y concesiones arancelarias las cuales se presentaron en las primeras negociaciones multilaterales, y de misma forma, se estructuró un conjunto de normas para asegurar que dichas concesiones no fueran anuladas por alguna otra medida restrictiva del comercio tanto nacional de cada uno de los participantes, como internacional (Organización Mundial del Comercio, 2024).

Este acuerdo fue evolucionando de tal forma en la que sus países firmantes desarrollaron varias rondas de negociaciones en donde establecieron bases fundamentales para el comercio moderno, al mismo tiempo que acordaron diferentes concesiones para disminuir los aranceles lo más posible. Siendo así que en su incremento de poder, el GATT pasó de 23 delegaciones signatarias a 128 en 1994, al mismo tiempo que en 1995 originó la creación de la Organización Mundial del Comercio bajo sus principios consagrados en el mismo acuerdo.

Sin embargo, a pesar de todo el desarrollo de un sistema nunca antes visto dentro del comercio multilateral, problemas como el dumping siguieron siendo fenómenos muy difíciles

de lidiar aunque ya en el Artículo VI del GATT, se dejaba claro que esta práctica debía ser condenada cuando causara daño material a la industria nacional.

Con el paso de las décadas, el comercio internacional se volvió más complejo, interdependiente y sensible a las decisiones de unos pocos. Y es precisamente ahí donde el dumping se convirtió en una de las mayores contradicciones del sistema: mientras el libre comercio era la mayor prioridad para construir desarrollo, los mecanismos antidumping comenzaron a ser utilizados por algunos países no solo como protección legítima, sino también como instrumentos de poder económico y presión geoestratégica.

Durante los años 70 y 80, con el auge de las economías industrializadas y el ingreso paulatino de nuevos actores en el sistema global (especialmente economías en desarrollo y socialistas de mercado), las tensiones se intensificaron. La liberalización económica que promueven los organismos multilaterales comenzaba a colisionar con las políticas nacionales que intentaban defender sus industrias estratégicas.

Por otro lado, la globalización del siglo XXI, lejos de calmar estas tensiones, las intensificó. La creciente participación de delegaciones como China en el comercio global introdujo nuevos paradigmas. Muchos países comenzaron a denunciar que los precios bajos de las exportaciones chinas constituían dumping encubierto, mientras China defendía su modelo productivo como una ventaja competitiva legítima. Estas tensiones se materializaron en casos como la guerra comercial con Estados Unidos y en las múltiples disputas comerciales entre China y la Unión Europea. Así, el dumping dejó de ser solo una cuestión de precios, sino que también se convirtió en una disputa entre sistemas productivos, ideologías económicas y concepciones distintas del desarrollo.

3.3 Situación Actual

Dentro de la situación actual en la cual se sitúa el debate, se entiende que las disputas comerciales entre diferentes actores del mercado internacional se han convertido en un factor más visible que nunca, en donde las dinámicas y relación económica entre Estados ya dependen en gran medida de las exportaciones y comercio de otros, siendo así como dentro del panorama competitivo, las decisiones financieras entrelazan aspectos como los intereses económicos, políticos y la esencia soberana de un Estado. Este ambiente competitivo también está totalmente influenciado por el dumping, en donde sus políticas regulatorias, aunque busquen proteger la competencia justa, pueden tener efectos controversiales sobre la autonomía económica de las delegaciones.

Como se mencionó anteriormente, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) ha sido fundamental en la regulación de competencia, proporcionando un marco regulatorio para subsanar las asimetrías que se presentan en interacciones entre mercados internos y externos. Sin embargo, más allá de afectar la autonomía de un Estado, el tratado también genera tensiones puesto a que en muchos casos, este se puede percibir como un conjunto de herramientas en base al proteccionismo que limitan el libre comercio y afectan la capacidad de los Estados para decidir su propio destino político y económico.

Esta situación actual del dumping y sus efectos en la soberanía económica se pueden evidenciar a través de casos emblemáticos como el de la guerra comercial entre Estados Unidos y China, y también en las disputas en sectores industriales de la Unión Europea.

3.3.1 Caso 1: Guerra comercial Estados Unidos vs China

Esta disputa económica es reconocida por su gran valor e influencia en nivel global, pues desde que comenzó en el 2018, ha sido un caso icónico que ilustra las complejidades del

dumping y sus demás políticas de regulación parecidas a las que propone el GATT. En este enfrentamiento Estados Unidos bajo la administración de Donald Trump, decidió imponer una serie de aranceles adicionales sobre bienes chinos como justificación a lo que consideraba práctica de comercio injusto y aparición de dumping por parte de China. Lo que resultó en un incremento de tarifas sobre productos especialmente de sectores tecnológicos y manufactureros, cifras que conforman gran parte de exportaciones chinas.

En consecuencia de las acciones estadounidenses, China respondió de la misma forma con tarifas propias sobre productos que exporta Estados Unidos al mercado chino, estos especialmente enfocados en el sector agrícola y manufacturero lo que es una gran fortaleza dentro de las exportaciones americanas. Ambos Estados justificaron el establecimiento de aranceles como protección de sus propios mercados, lo que a nivel internacional generó efectos colaterales tanto en a nivel macroeconómico como geopolítico. Por otro lado, países como Vietnam y México aprovecharon la oportunidad de aumentar sus exportaciones hacia EE.UU. y China, así demostrando cómo los diferentes intereses políticos y medidas para la confrontación de mercados externos e internos, son capaces de redirigir el flujo del comercio internacional y la búsqueda de su equilibrio general.

Figura 1

Establecimiento de Aranceles por parte de Estados Unidos y China

Cómo se ha desarrollado la guerra comercial

Aranceles de EE.UU. a productos chinos (en miles de millones)



Aranceles chinos a productos de EE.UU. (en miles de millones de US\$)

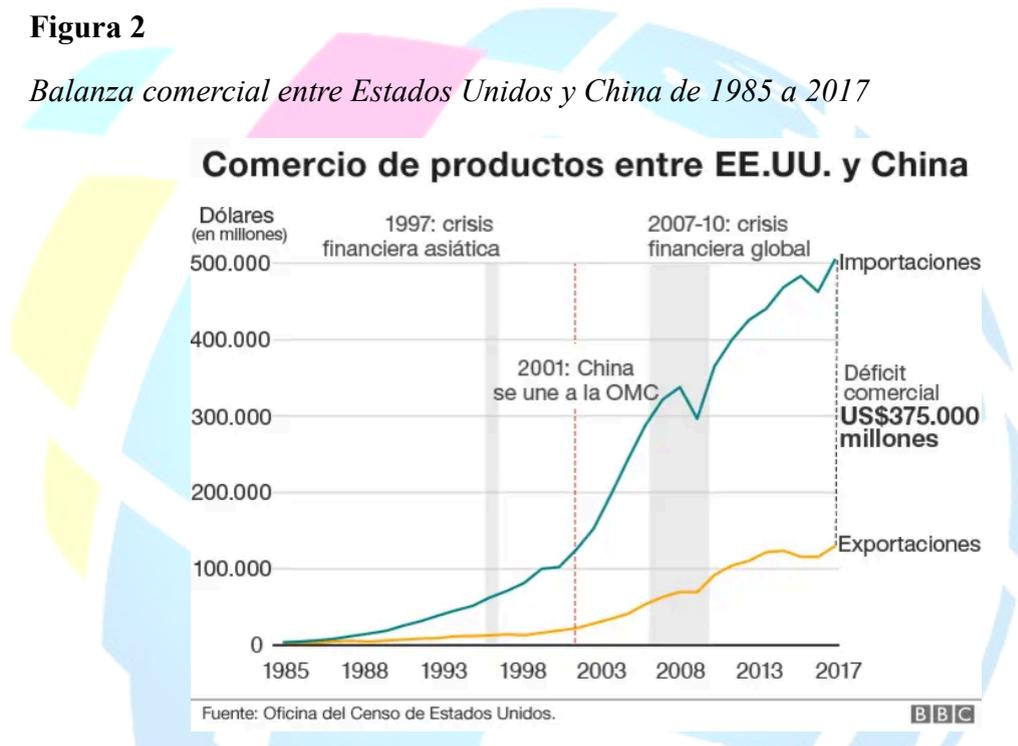


Nota. El gráfico representa el comportamiento de la guerra comercial (Palumbo y Trump, 2019).

En aclaración a lo que se infiere en la imagen anterior, Estados Unidos obtiene un mayor ingreso en las tarifas debido a que desde un principio China exporta más bienes al mercado estadounidense de lo que EE.UU. lo hace en el mercado chino:

Figura 2

Balanza comercial entre Estados Unidos y China de 1985 a 2017



Nota. El gráfico representa la balanza comercial entre Estados Unidos y China antes de la guerra comercial. (Palumbo & Trump, 2018)

Es importante mencionar que aunque las acciones tarifarias tomadas por ambos países se hayan realizado por fuera de un alcance o jurisdicción concreta de la OMC y el GATT, estas tarifas siguen siendo guiadas bajo los lineamientos de la misma organización, por lo que, entre otros aspectos, para el establecimiento de un arancel o respuesta a prácticas de dumping, se pueden implementar solo si se demuestran los daños materiales que se está causando en la industria doméstica. Por lo tanto, dentro de esta perspectiva se puede provocar

un debate en caso de que las medidas por parte de los Estados Unidos, se aplican como respuesta proteccionista por dumping o simplemente defensiva debido a que sus competidores pueden lograr una mayor exportación dentro de su mercado interno (tal y como lo presenta la gráfica).

3.3.1 Caso 2: Disputas de Aceros y Metales entre la Unión Europea y China

En los últimos años la Unión Europea (UE) ha adoptado medidas antidumping sobre varios productos de acero y aluminio de origen chino los cuales han presentado precios incluso por debajo del coste de producción europeo, lo que según ellos, automáticamente se convierte en un caso representativo de dumping y cómo puede impactar a sectores industriales estratégicos.

La UE justifica que sus políticas antidumping son para proteger los sectores vulnerables a las fluctuaciones del mercado global y a la competencia desleal en la industria local del acero y aluminio, lo que cumple con el objetivo de reducir los efectos que desencadenan los bajos precios en productos chinos tal y como lo establece la OMC. Sin embargo, aunque esto funcione desde una perspectiva general en donde el mercado externo ya no genera prácticas injustas hacia el mercado interno, las medidas afectan empresas que particularmente dependen de materiales asequibles para su cadena de suministro.

Por otro lado, algunos países en desarrollo podrían ver este caso como un ejemplo de cómo los países más económicamente desarrollados usan las políticas antidumping para proteger sus industrias, mientras que las economías en desarrollo carecen de recursos para implementar estas políticas. Para ellos, este caso podría reflejar una inequidad en el sistema de comercio internacional.

3.4 Resoluciones previas

La problemática al ser de una mayor escala para el significado de la economía como la conocemos hoy en día, la comunidad internacional ha intentado abordar, aunque con limitaciones y matices, el fenómeno del dumping y sus efectos en la soberanía económica de los Estados. De igual manera, aunque estas respuestas siguen presentándose lejos de ser homogéneas o definitivas, establecen diferentes bases para una reflexión jurídica y la oportunidad de un profundo debate para proteger los intereses nacionales específicos de cada delegación.

Cabe recalcar que el dumping al momento de ser una consecuencia natural de las prácticas de comercio, al mismo tiempo de que también solo ha sido regulado principalmente por acuerdos multilaterales económicos, no ha sido objeto de amplias resoluciones en la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en consecuencia, en alguna otra parte de la organización. Siendo así como dicho problema ha sido más bien de medidas y disposiciones jurídicas y económicas establecidas por organismos más especializados como la misma OMC.

Por lo tanto, las bases normativas más significativas siguen siendo el ya mencionado Artículo VI del GATT y posteriormente ampliado y adoptado, el Acuerdo Relativo sobre Aplicación del Artículo VI del GATT (o el Acuerdo Antidumping). Este último acuerdo construido también antes de la creación de la OMC, profundiza los métodos de investigación de casos dumping al igual que sus carácter aplicable en términos jurídicos y nacionales a cada delegación.

De igual forma es importante recordar que tanto el artículo VI como su acuerdo relativo del antidumping, aunque sean instrumentos que representan una resolución normativa internacional, siguen siendo cuestionados por restringir, en algunos casos, el

derecho soberano de los Estados a fijar sus políticas económicas según sus necesidades independientes a cualquier factor externo (Aggarwal, 2007; UNAM, 2011).

Ahora en otros términos resolutivos más recientes, también se encuentran los informes y comunicados de organismos como los de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD en sus siglas en inglés), que aunque no tengan ningún carácter vinculantes ni autoridad sobre los Estados soberanos, han advertido sobre la necesidad de revisar los marcos normativos internacionales que potencialmente se convierten en barreras arbitrarias que limitan la competencia de los países en desarrollo, como en este caso las medidas antidumping. En documentos como *“Competition Law, Policy and Regulation in the Digital Era”* (UNCTAD, 2020), se reitera que los acuerdos antidumping deben evolucionar en función de las nuevas formas de competencia global, sin comprometer el principio de autodeterminación económica. Por otro lado a nivel regional, también se promueven mecanismos arancelarios en espacios como el Mercosur, la Unión Europea y la asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), lo que demuestra que la problemática es tratada desde diferentes perspectivas multilaterales, pero siempre bajo la sombra normativa del GATT y el Acuerdo Antidumping de la OMC.

Siendo así delegados, si han analizado bien los patrones uniformes que se generan de estas resoluciones, se habrán dado cuenta que las normativas intentan ordenar el comercio, pero es el mismo comercio el que desordena las soberanías.

3.5 Expectativas frente al debate

Es fundamental dividir los diferentes conceptos claves para el mejor rendimiento del debate, pues desde un análisis empírico, se podría decir que el tema en general se divide por un lado el dumping y las grandes disputas económicas que produce alrededor de la

comunidad internacional, y por otro, también se divide por la aplicación de medidas contra este problema, las cuales producen efectos colaterales dentro de la función jurídica y económica de un Estado.

De misma forma, hay que tomar en cuenta que la segunda comisión de asuntos económicos y financieros, se enfoca principalmente en la materia económica de una cuestión, y que al igual de todas las demás comisiones de la Asamblea General, esta tiene una función limitada a la sola recomendación y el desarrollo de resoluciones no vinculantes, por lo tanto es esencial tomar en consideración este punto al momento de dirigirse a estructuras como el de la OMC y diferentes aspectos del problema que se salen del ámbito económico y necesitan de una gestión más elevada.

3.6 Recursos útiles

Organización Mundial del Comercio. (1947). *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y*

Comercio (GATT de 1947). Retrieved November 12, 2024, from

https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/102373036/Proteccionismo-libre.pdf?1684434200=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDOS_SIGLOS_DE_LIBERALISMO_Y_PROTECCIONIS.pdf&Expires=1731560618&Signature=EAuwJvHPR9OplNoN9z6YVvy2SFMhGjp1DFYP1bG-wAix94kS

<https://www.youtube.com/watch?v=SeSShFo1YpQ>

4.Tema B: Evaluación de los límites de la intervención estatal en la economía durante los periodos de crisis

4.1. Introducción al tema

Siempre se ha sabido que la relación entre el estado y la economía es un tema controvertido en los países, especialmente en periodos de crisis. En la historia, desde que se tiene constancia, siempre ha habido incertidumbre, escasez de productos o alimentos o cuando simplemente no se ve un futuro claro para la nación la sociedad ha exigido la intervención del estado para salvaguardar el país y sus empresas y ayudar a los más vulnerables. La pregunta que surge entonces y la que plantea la comisión como tal es ¿hasta qué punto debe llevarse a cabo esta intervención? ¿Cuáles son los límites de esta intervención y en qué momento el gobierno ha ido demasiado lejos al intervenir y cuáles serían las consecuencias de tal actuación?

Desde hace muchos años esa ha sido la pregunta e históricamente esta respuesta ha variado según las escuelas de pensamiento económico y el contexto histórico y social al que se han enfrentado los economistas. Por un lado, desde las corrientes provenientes del economista británico John Maynard Keynes que abogan por una intervención estatal en momentos de crisis, afirman que este puede servir para estabilizar la economía a través de políticas fiscales y monetarias expansivas. Por otro lado, están los defensores del liberalismo económico que sostienen que una excesiva intervención del estado solo va a distorsionar los mercados, bajar la inversión privada y tener repercusiones en largo plazo para la nación y su crecimiento.

Pero antes debemos entender a lo que se refiere una crisis económica, en la mayoría de casos se caracteriza por tener efectos negativos como las recesiones, las contracciones o

las depresiones económicas. En otras palabras, significa que el dinero empieza a escasear. Estas crisis económicas son un fenómeno bastante común en sociedades contemporáneas en su mayoría países en vía de desarrollo, ya que su economía es en gran parte dependiente del mercado de la materia prima de exportación. Esto puede generar daños en diversas magnitudes entre esos la economía puede enlentecer, retroceder, o sumergirse en lo hondo y puede durar varios años para recuperar estabilidad (*Equipo editorial, Etecé, 2022*).

“La policonomics define la intervención estatal como “toda acción llevada a cabo por el gobierno o entidad pública que afecta la economía de mercado con el objetivo directo de tener un impacto en la economía, más allá de la mera regulación de contratos y provisión de bienes públicos,” (*Intervención Del Estado – Atlas De Gestión Pública, s.f.*). Esta intervención estatal nace ante la preocupación de fallas en el sistema económico que se pueden presentar y pueden llegar a desestabilizar la nación pues creen que la ley de oferta y demanda no es suficiente para tener estabilidad y al estado al vigilar puede asegurar de mejor manera el correcto funcionamiento de la economía. Ejemplo de esto es el keynesianismo que se basa en su mayoría políticas fiscales y monetarias para que el Estado pueda intervenir. Esto significa que al papel del Estado se le sumaría una participación como agente económico de distintas actividades como la producción, consumo e inversión.

4.2. Origen

El origen de este debate nace desde economistas clásicos como Adam Smith, que defendía la “mano invisible” del mercado y una intervención estatal mínima y John Maynard Keynes que velaba por un papel activo del estado en la economía y más aún en épocas de crisis. En los años 30 hay un punto de inflexión por la Gran Depresión, los mercados fracasan en autorregularse y hay un desempleo masivo y gracias a esto el estado se ve obligado a intervenir y las ideas de Keynes ganaron argumentos para su funcionamiento y práctica.

Luego en 1970 el movimiento del neoliberalismo exigió nuevamente más libertades para el mercado y criticaron el exceso de intervención por parte del gobierno pues afirmaban que trae más desventajas que ventajas como desacelerar el crecimiento económico de la nación.

Una crisis nueva se suma a la lista, la crisis financiera del 2008 que puso en juicio esos ideales del neoliberalismo. Tras la caída del banco de inversión Lehman Brothers generó pánico en los mercados financieros, no solamente en Estados Unidos sino en todo el mundo. La respuesta de muchos gobiernos ante esto fue dar préstamos con el dinero del estado a los bancos a bajo interés para evitar entrar en bancarrota, ayudó a que los bancos volvieran a entrar en liquidez. Bajar las tasas de interés fue otra solución que ayudó a salvaguardar las consecuencias de esta crisis. Aun cuando esto pudo servir como un antídoto para el momento, las repercusiones de esto se vieron más tarde como incremento en la deuda pública a nivel mundial, y en muchos países hubo una inflación considerable (Espallargas, 2020).

4.3. Situación Actual

Actualmente, el tema puesto a debate es de vital importancia puesto que no se conoce un consenso sobre el nivel óptimo para la intervención estatal, cada intervención es influenciada por la particularidad de cada país y su contexto global. No se puede decir que hay alguna “receta” única y lo que funciona en algún lugar puede ser contraproducente en otro. La globalización ha interconectado las economías, haciendo que las decisiones de un país tengan repercusiones a nivel mundial (IMF, 2023).

La pandemia del COVID-19 y la guerra de Ucrania han sido pruebas de vital importancia para las economías globales puesto que exponen las vulnerabilidades y los nuevos desafíos que algunos países deben enfrentar para resguardar los efectos adversos.

Inicialmente, la pandemia en gran medida fue una intervención estatal masiva sin precedentes hubo:

- Inyecciones de liquidez
- Subsidios al desempleo
- Rescate de empresas

(Baldwin y Weder di Mauro, 2020).

Estas intervenciones sin lugar a duda evitaron un colapso económico aún mayor, pero de igual manera generaron un aumento significativo de la deuda pública de muchos países.

Ahora, nos enfrentamos a las consecuencias de esta intervención se presentan de forma de inflación persistente, cadenas de suministro rotas y aumento significativo de los precios de la energía (ECB, 2023). Basado en esto se plantea la siguiente cuestión: ¿ Seguir con políticas expansivas para apoyar la recuperación, o adoptar medidas de austeridad para controlar la inflación y la deuda? La respuesta a esta cuestión recae en factores como la estructura económica de cada país, su nivel de endeudamiento y su exposición a crisis.

De igual manera, la geopolítica juega un papel cada vez de mayor importancia en la configuración de las políticas económicas. Por ejemplo, la rivalidad entre Estados Unidos y China, la guerra de Ucrania y la creciente fragmentación en el orden global generan nuevos desafíos sobre las economías. Las sanciones económicas, las restricciones comerciales y la búsqueda de la autosuficiencia energética alteran los flujos comerciales y la inversión, obligando a los gobiernos a repensar sus estrategias económicas (Blackwill y Harris, 2016).

Además del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), se están considerando otros indicadores para evaluar el éxito de las políticas económicas, como la sostenibilidad ambiental, la equidad social y el bienestar de la población (Stiglitz et al., 2010). Esto implica

que la intervención estatal no se limita a medidas macroeconómicas, sino que también abarca políticas sociales, ambientales y de innovación.

4.4. Resoluciones previas

Políticas Fiscales:

Políticas Fiscales Expansiva:

- La Gran Depresión: El “New Deal” en Estados Unidos implementado por el presidente Roosevelt, incluyó diversos programas de gasto público en obras, creación de empleos y subsidios agrícolas buscando estimular demanda agregada y estimular la economía (Bernstein, 1987).
- La Crisis Financiera Global del 2008: Muchos países implementaron paquetes de estímulo fiscal como: recortes de impuestos y aumento del gasto público, para contrarrestar la caída de la economía (Elmendorf y Furman, 2008).
- La Pandemia de COVID-19: Los gobiernos de todo el mundo implementaron medidas de gasto público como: subsidios al desempleo, transferencias directas a hogares y apoyo a empresas (IMF, 2020).

Política Fiscal Contractiva:

- La Crisis del Petróleo de la década de 1970: El Reino Unido bajo el gobierno de Margaret Thatcher, implementó políticas de austeridad fiscal para controlar la alta inflación: reduciendo el gasto público y aumentando los impuestos (Hall, 1986).

Políticas Monetarias:

Política Monetaria Expansiva:

- La Crisis Financiera Global (2008): Los bancos centrales, como la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco Central Europeo, redujeron drásticamente las tasas de interés e implementaron programas de "Quantitative Easing" (compra de activos financieros) para inyectar liquidez en el sistema financiero y estimular el crédito (Taylor, 2009).

Política Monetaria Contractiva:

- La lucha contra la inflación en la década de 1980 en Estados Unidos: La Reserva Federal, bajo el liderazgo de Paul Volcker, implementó una política monetaria restrictiva, aumentando las tasas de interés para controlar la alta inflación heredada de la década de 1970 (Friedman y Schwartz, 1986).

Regulación Financiera

- Después de la Crisis Financiera Global (2008): Se implementaron nuevas regulaciones a nivel internacional, como los acuerdos de Basilea III, que fortalecieron los requisitos de capital y liquidez para los bancos.

Políticas de Ingresos:

- Durante la Segunda Guerra Mundial: Muchos países implementaron controles de precios y salarios para evitar la inflación durante el período de guerra.

Políticas Comerciales:

- La Gran Depresión: Muchos países implementaron políticas proteccionistas, aumentando los aranceles a las importaciones, lo que contribuyó a la contracción del comercio internacional y profundizó la crisis.

4.5. Expectativas frente al debate

Uno de los principales puntos que se deben debatir es el equilibrio entre la necesidad de intervención y la eficacia del mercado. Algunos sostienen que una menor interferencia gubernamental fomenta la competencia y la creatividad, aunque otros afirman que la incertidumbre sin un conjunto adecuado de normas para todos conduce a injusticias sociales. Por lo tanto, el debate se reduce a cómo trazar los límites de lo que puede denominarse una intervención «adecuada» y hasta dónde puede llegar. Las últimas décadas en diversas economías han demostrado, por un lado, que la extensión de la intervención estatal conduce a distorsiones del mercado, mientras que, por otro, la ausencia de controles puede causar depresiones económicas extremas que pueden resultar significativamente perjudiciales para el país como tal.

4.6. Recursos útiles

Justo, M. (2014). *¿Por qué la intervención del Estado tiene éxito en unos países y fracasa en otros?* BBC News Mundo.

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/10/141001_economia_america_latina_intervencion_estatal_nc

Hidalgo, M. A. (2024,). El nuevo intervencionismo en la Unión Europea. *El País*.

<https://elpais.com/economia/negocios/2024-06-23/el-nuevo-intervencionismo-en-la-union-europea.html>

Guzmán, J. A. (2020). “*Enfrentamos la más grande intervención estatal en la economía y la democracia, desde la dictadura. Y lo hacemos sin datos, sin entender las decisiones que se toman.*” CIPER Chile.

<https://www.ciperchile.cl/2020/05/03/enfrentamos-la-mas-grande-intervencion-estatal>

[-en-la-economia-y-la-democracia-desde-la-dictadura-y-lo-hacemos-sin-datos-sin-entender-las-decisiones-que-se-toman/](#)

Serra, A.(s.f). “*El Intervencionismo del Estado en la*

economía”<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1274/4.pdf>

Martínez, A. (2018). Intervencionismo estatal en América Latina: los casos de Colombia,

Perú y Venezuela. *revistaestudiospoliticaspUBLICAS.uchile.cl*.

<https://revistaestudiospoliticaspUBLICAS.uchile.cl/index.php/REPP/article/view/51727/55859>

5. Lista de delegaciones

1. Estados Unidos
2. China
3. Unión Europea
4. Japón
5. Corea del Sur
6. India
7. Brasil
8. Rusia
9. Canadá
10. Australia
11. México
12. Turquía
13. Indonesia
14. Vietnam
15. Tailandia
16. Malasia

17. Sudáfrica
18. Argentina
19. OMC
20. Suiza
21. Noruega
22. Singapur
23. Israel
24. Taiwán
25. Reino Unido

6. Referencias

Aggarwal, A. (2007). *The Anti-dumping Agreement and Developing Countries: An Introduction*. Oxford University Press.

<https://academic.oup.com/book/9054/chapter-abstract/155570688?redirectedFrom=fulltext>

Albertos Puebla, J. M. (2024). Comercio interior. Atlas Nacional de España.

https://atlasnacional.ign.es/wane/Comercio_interior#:~:text=El%20comercio%20interior%2C%20definido%20como,b%C3%A1sico%20de%20su%20situaci%C3%B3n%20socioecon%C3%B3mica.

Baldwin, R., & Weder di Mauro, B. (Eds.). (2020). *Mitigating the COVID economic crisis: Act fast and do whatever it takes*. CEPR Press.

Bernstein, M. A. (1987). The great depression: Delayed recovery and economic change in America, 1929–1939. Cambridge University Press.

Blackwill, R. D., & Harris, J. M. (2016). War by other means: Geoeconomics and statecraft. Harvard University Press.

Burgos, M. (2013). Dos siglos de liberalismo y proteccionismo.

<https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/102373036/Proteccionismo-libre.pdf>

Pujol, J. (1945). Carta abierta para la libre determinación.

Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid. (2021). Dumping o competencia desleal: ¿Qué es y qué tipos existen? Máster en Derecho de los Negocios Internacionales.

<https://masternegocios.icam.es/dumping-que-es-y-que-tipos-existen/>

ECB. (2023). Economic Bulletin Issue 4/2023. European Central Bank.

<https://www.ecb.europa.eu/pub/economic-bulletin/html/eb202304.en.html>

Elmendorf, D. W., & Furman, J. (2008). If, when, how: A primer on fiscal stimulus. Brookings Institution.

Equipo editorial, Etecé. (2022, junio 13). Crisis económica – Concepto, causas,

consecuencias y ejemplos. Concepto. <https://concepto.de/crisis-economica/>

Espallargas, A. (2020, abril 29). Crisis de 2008: qué ocurrió y cómo se resolvió ese ‘crack’ financiero. GQ España.

<https://www.revistagq.com/noticias/articulo/crisis-2008-que-ocurrio-como-se-resolvio-crack-financiero>

European Commission. (2024). EU member states clash on sanctioning Russian aluminum.

Markets Insider.

<https://markets.businessinsider.com/news/commodities/eu-member-states-clash-on-sanctioning-russian-aluminum-2024-2>

Friedman, M., & Schwartz, A. J. (1986). Monetary trends in the United States and the United Kingdom: Their relation to income, prices, and interest rates, 1867–1975. University of Chicago Press.

Hall, P. A. (1986). Governing the economy: The politics of state intervention in Britain and France. Oxford University Press.

IMF. (2020). World Economic Outlook, April 2020: The Great Lockdown. International Monetary Fund.

IMF. (2023). World Economic Outlook, April 2023: A Rocky Recovery. International Monetary Fund.

<https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2023/04/11/world-economic-outlook-april-2023>

Intervención del Estado – Atlas de Gestión Pública. (s.f.).

https://www-atlas101-ca.translate.google.com/concepts/state-intervention/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=rq

Ley de Comercio Exterior. (n.d.). Cámara de Diputados de México.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Comercio_Exterior.pdf

Mercado doméstico: definición y tipos - Comunicare. (2019). Comunicare, Márketing Online.

<https://www.comunicare.es/mercado-domestico/>

Mishkin, F. S. (2007). Monetary policy strategy. MIT Press.

Organización Mundial del Comercio. (1947). Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947). https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf

Palumbo, D., & Trump, D. (2018, July 7). China vs. Estados Unidos: 6 gráficos que explican la dimensión de la "mayor guerra comercial en la historia". BBC Mundo.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-44747895>

Palumbo, D., & Trump, D. (2019, May 9). Guerra comercial Estados Unidos y China: 5 gráficos para entender el conflicto que tiene en vilo a la economía mundial. BBC

Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48215625>

Polo Calvo, C. (2024). Qué son los mercados internacionales. Euroinnova.

<https://www.euroinnova.com/blog/que-son-los-mercados-internacionales>

Reidel Law Firm. (2024). International Trade Law: Understanding Anti-Dumping Duties.

<https://www.reidellawfirm.com/international-trade-law-understanding-anti-dumping-duties/>

Rodrigues, M. (2006). Impactos diferenciados de la liberalización comercial sobre la estructura agrícola en América Latina. CEPAL.

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7f223b47-5ed6-42b3-b1f1-801d06d920a6/content>

Saylor Academy. (2024). The General Agreement on Tariffs and Trade (GATT).

<https://learn.saylor.org/mod/page/view.php?id=36263>

Stiglitz, J. E., Sen, A., & Fitoussi, J. P. (2010). Mismeasuring our lives: Why GDP doesn't add up. New Press.

TCC. (2023). Dumping: cómo afecta esta práctica y cómo combatirla. Grupo TCC.

<https://tcc.com.co/portal/estrategia/dumping/>

Taylor, J. B. (2009). Getting off track: How government policy created, prolonged, and worsened the financial crisis. Hoover Press.

Trade Defence. (n.d.). European Commission – EU Trade Policy.

https://policy.trade.ec.europa.eu/enforcement-and-protection/trade-defence_en

UNCTAD. (2020). Competition law, policy and regulation in the digital era. United Nations Conference on Trade and Development.

https://unctad.org/system/files/official-document/ditctncd20046_en.pdf

Zhou, W., & Qu, X. (2022). Confronting the ‘Non-Market Economy’ Treatment: The Evolving WTO Jurisprudence on Anti-Dumping and China’s Recent. *Journal of International Dispute Settlement*.

<https://academic.oup.com/jids/article-abstract/13/3/510/6569058>

